

RAD.: 2020 - 0526

JORGE RAFAEL GAITAN REY <jorgerafaelgaitan@hotmail.com>

Miércoles 29/03/2023 14:41

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (214 KB)

RECURSO OBJECION DE COSTAS JUZGADO 26 (1).pdf; MEMORIAL JUZGADO 26.pdf;

Señor

**JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.**

**REF.: Restitución de inmueble arrendado de MIGUEL FERNANDO PALMA DIAZ
y OTRO V/Sus MARIA DEL ROSARIO GOMEZ ROJAS y OTROS.**

RAD.: 2020 - 0526

Me permito enviar memorial para el proceso de la referencia y constancia de envío del mismo al apoderado de la parte Demandada.

Favor confirmar recibido.

Señor Juez,

JORGE RAFAEL GAITÁN REY

Carrera 13 # 63-39 Of. 704

Edificio Seguros Bolívar

Teléfono - 6403362

FAVOR CONFIRMAR RECIBO DE ESTE EMAIL.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este email es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Antes de imprimir este email piensa en el medio ambiente...

Protejamos nuestro medio ambiente, por favor no imprimir este correo, hacerlo solo en caso de ser necesario.

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído

A partir del 1 de febrero, necesitará más almacenamiento para enviar o recibir correo electrónico. [Administrar almacenamiento](#) [Obtener más almacenamie](#)

Carpetas

- Bandeja ... 1612
- Correo no de...
- Borradores 22
- Elementos ... 1**
- Pospuesto
- Elemento... 184
- Archivo
- Notas 13
- Historial de c...
- Notes

Almacenamiento de Microsoft

33.3 GB usados de 10 GB (333%)

[Obtener más almacenamiento](#)

Cerrar Anterior Siguiente

RAD.: 2020 - 0526

Mensaje enviado con importancia Alta.

JORGE RAFAEL GAITAN REY
Para: Carlos Andres Bonilla Bonilla
Mié 29/03/2023 2:37 PM

RECURSO OBJECCION DE COS...
108 KB

REF.: Restitución de inmueble arrendado de MIGUEL FERNANDO PALMA DIAZ y OTRO V/Sus MARIA DEL ROSARIO GOMEZ ROJAS y OTROS.
RAD.: 2020 - 0526

Me permito enviar memorial para el proceso de la referencia.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

JORGE RAFAEL GAITÁN REY

RAD.: 2020 - 0526 (Sin asunto)

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Email: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF.: Restitución de Inmueble arrendado de MIGUEL FERNANDO PALMA DIAZ y OTRO V/Sus MARIA DEL ROSARIO GOMEZ ROJAS y Otros.

RAD. 2020-0526.

JORGE RAFAEL GAITAN REY, actuando en nombre y representación de la parte Actora, con todo respeto y dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito interponer los recursos de REPOSICIÓN y el subsidiario de APELACIÓN contra el auto que aprobó la liquidación de costas y el monto de las agencias en derecho, recursos que sustento así:

Tal como lo previene el artículo 366 numeral cuarto del Código General del Proceso de Procedimiento civil, para la fijación de agencias en derecho deben aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Se ha señalado por parte del Juzgado la suma de \$1'000.000.00, como Agencias en derecho, cantidad que ha sido incluida dentro de la liquidación de costas.

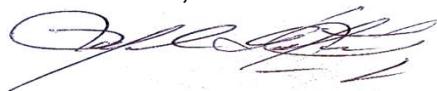
Tal como lo puede observar, los demandados Adeudan por concepto de cánones de arrendamiento, una suma que sobrepasa los \$360'000.000.00, corresponde como tal a un proceso de mayor cuantía.

De acuerdo con la tarifa de Agencias en derecho contenida en el acuerdo número PSAA-16-10554 de 2.016, de la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se establece para la primera instancia un porcentaje que puede ir del 3% al 7% de tenerse en cuenta la cuantía de lo adeudado, pero además, según la naturaleza del proceso, debe considerar las circunstancias especiales que le rodean.

La suma incluida en la liquidación de costas, como agencias en derecho, no corresponde con lo establecido en la norma procesal para el señalamiento de las agencias en derecho, razón que me lleva a controvertir su fijación y solicitar al Despacho su revocatoria y ajuste de los honorarios a una justa y razonable fijación, ya que de acuerdo con la suma dejada de cancelar por los demandados al aplicar los porcentajes, nos arroja unos honorarios que bien podrían ir de los \$ 10'800.000.00 a los \$ 25'200.000.00.

En razón a lo anterior, debe usted establecer los honorarios que correspondan como agencias en derecho.

Señor Juez,



JORGE RAFAEL GAITAN REY

C.C. No. 19'121.864 de Bogotá

T. P. No. 13.403 del C.S. de la J.

EL PRESENTE MEMORIAL ES ENVIADO DESDE MI CORREO ELECTRONICO jorgerafaelgaitan@hotmail.com, el cual tengo inscrito en el Registro Nacional de la Rama Judicial.